



**Uptc**<sup>®</sup>

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia



Nº 10 - Septiembre de 2016

Unidad de Relaciones Externas y Convenios

Edificio Administrativo - Teléfono: 7405626 Ext.: 2403 E-mail: relinter@uptc.edu.co



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - UPSA

Y

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC

Convenio que suscriben y acuerdan, por una parte, la **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC**, representada en este acto por su Rector, Alfonso López Díaz, con domicilio legal en Tunja (Colombia), y por otra, la **Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra (UPSA)**, representada por su Rectora, Lauren Müller de Pacheco, reconocida y autorizada por Resolución Suprema Nº 202342 y Decreto Supremo Nº 23157, con domicilio legal en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, sujeto a las siguientes cláusulas:

### 1. FINALIDAD DEL CONVENIO:

El convenio entre ambas universidades tiene por finalidad contribuir a la integración académica, a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que les son propias, a fin de desarrollar vínculos de amistad y colaboración recíprocas.

### 2. ÁREAS DE COLABORACIÓN:

La colaboración entre ambas universidades podrá abarcar todos los ámbitos en el orden académico y de extensión, incluyendo el de los institutos de investigación que de ellas dependen. Propenderá al desarrollo de actividades de Pre y Post-grado, en disciplinas comunes y de interés institucional.

### 3. TIPOS DE INTERCAMBIO:

#### 3.1 Cláusulas Generales

a) Ambas universidades promoverán y facilitarán el intercambio de profesores investigadores y estudiantes con el fin de asesorar, dictar cursos, simposios, seminarios, conferencias, realizar pasantías, integrar equipos de investigadores u otras actividades científicas y/o culturales.

CP

JP

- b) Ambas universidades procurarán establecer intercambio de sus publicaciones que posibilite un mejor conocimiento de las actividades científicas académicas.
- c) En tanto sea posible, ambas universidades facilitarán la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas.

### **3.2 Cláusulas Especiales**

- a) Con el propósito precedente señalado, las universidades firmantes harán sus propuestas periódicamente, requiriendo las colaboraciones deseadas en las áreas que se especificarán de manera precisa. Cada acción acordada será objeto de coordinación específica.
- b) En toda programación se indicará las personas que cada universidad requiere de la otra, con carácter de pasantes, profesores visitantes o estudiantes para realizar cursos de perfeccionamiento, actualización o de Post-grado.
- c) Cada propuesta deberán individualizar a las personas involucradas en las respectivas programaciones, como asimismo el tiempo establecido en cada caso.
- d) Con la finalización de cada misión, sus integrantes presentarán un informe avalado por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y resultados obtenidos.

### **3.3 Cláusulas de Asistencia**

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre la Universidad UPTC y la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, por lo que los Docentes, Administrativos, estudiantes o cualquier otro tipo de personal que las partes destinen para la ejecución y desarrollo del Convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Institución de la cual dependan, debiendo, acreditar cobertura de asistencia médica y seguro para accidentes y/o muerte.

## **4 ASPECTOS INTERNACIONALES:**

- a) Para el cumplimiento de este convenio las universidades tendrán en cuenta los tratados entre los respectivos países, que puedan facilitar y/o agilizar los intercambios académicos.

- b) El intercambio de personas se hará en número acorde según las posibilidades económicas de cada universidad. Cada una se hará cargo en forma total o parcial, según sus disponibilidades, de los gastos de estadía del personal invitado.
- c) Cada universidad otorgará la remuneración prevista para sus respectivos ejecutivos e investigadores, en forma independiente, basada en sus propias políticas salariales.
- d) Independientemente de sus posibilidades presupuestarias, las universidades podrán gestionar individual o conjuntamente, recursos financieros para intercambios de orden académico universitario, o para la realización de proyectos.

#### **5. DURACIÓN Y VIGENCIA:**

- a) El convenio entrará en vigencia desde el momento en que haya sido aprobado por el órgano universitario de administración que corresponda y la correspondiente suscripción del mismo.
- b) La duración del convenio será indefinida, excepto en caso de notificación en sentido contrario hecha por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses, sin que perjudique las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento, hasta su conclusión.

El presente convenio es firmado en dos ejemplares a los. 23 días del mes de agosto de 2016.

*H*



Alfonso López Díaz  
**RECTOR**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia  
**UPTC**



Lauren Müller de Pacheco  
**RECTORA**  
UNIVERSIDAD PRIVADA DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
**UPSA**